



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

### COMISIÓN ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 240-2025-CCO-UNJ

Jaén, 11 de abril de 2025.

#### VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 407-2024-P-CO-UNJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Informe N° 051-2025-UNJ-P/OTI, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Acuerdo N° 290-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 014-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 11° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada (...). Las universidades públicas y privadas brindan información confiable y oportuna vinculada a los indicadores del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior Universitaria, a cargo del Ministerio de Educación, de acuerdo a los parámetros que esta entidad establece;



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

### COMISIÓN ORGANIZADORA

#### CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Nº 240-2025-CCO-UNJ

11-ABRIL-2025

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, la misma que fue modificado a través de la Ley N°30934, y su Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-PCM publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de mayo de 2024;

Que, mediante Artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: “Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, “Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública”, y su Reglamento, fueron aprobados con la finalidad de promover la transparencia en los actos de las entidades estatales y regular el derecho fundamental al acceso de la Información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-PCM establece que “Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sujetas al principio de publicidad. (...);

Que, mediante Artículo 1.2. del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone como obligación de la máxima autoridad de la entidad es la designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/ a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes.

Que, mediante Artículo 3° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, dispone que: “Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: (...) c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia”. Asimismo, mediante Artículo 4° establece que: “(...) La designación del (...) funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativa”, finalmente el Artículo 9° de la norma incoada, establece las obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia;

Que, mediante numeral 6.3 del acápite VI Disposiciones Generales del Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

### COMISIÓN ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Nº 240-2025-CCO-UNJ

11-ABRIL-2025

Administración Pública aprobado mediante Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, señala lo siguiente: "El titular de la entidad pública designa al FRPTE, esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica. (...)"

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 407-2024-P-CO-UNJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, DESIGNAR, a la M.Sc. LILIAN MAGNOLIA BENIQUE RUELAS, Jefa de la Oficina de Tecnología de la Información, como responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR (PTE) de la Universidad Nacional de Jaén, en adición a sus funciones, hasta cuando la autoridad universitaria lo determine.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 066-2025-P-CO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, DESIGNAR al Ing. Jorge Lenin Chávez Zuñé identificado con DNI N° 41325278, como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 07 de abril de 2025;

Que, mediante Informe N° 051-2025-UNJ-P/OTI, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información solicita su designación de Responsable de administrar el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Universidad Nacional de Jaén, mediante acto resolutivo, con el fin de poder gestionar las credenciales de acceso a la mesa de ayuda de Gobierno Digital;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 014-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 290-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por UNANIMIDAD, DESIGNAR, al Ing. Jorge Lenin Chávez Zuñé, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información como Responsable del Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Universidad Nacional de Jaén;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Ing. JORGE LENIN CHÁVEZ ZUÑE, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información como **RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR (PTE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 407-2024-P-CO-UNJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, que designa a la M.Sc. LILIAN MAGNOLIA BENIQUE RUELAS, Jefa de la Oficina de Tecnología de la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Nº 240-2025-CCO-UNJ

11-ABRIL-2025

Información, como responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR (PTE)** de la Universidad Nacional de Jaén, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al **Ing. JORGE LENIN CHÁVEZ ZUÑE** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE